

# Voto Joven: las claves para los adolescentes que participarán por primera vez de unas elecciones

4 noviembre, 2021



**Votan quienes hayan cumplido 16 años hasta el 14 de noviembre. Para este grupo etario no rigen multas. Todo lo que hay que saber.**

El 31 octubre de 2012 se sancionó en nuestro país la [Ley de Ciudadanía Argentina número 26.774](#), más conocida como “**Ley de Voto Joven**”, que establece el derecho de las personas jóvenes de 16 y 17 años, nativas o naturalizadas argentinas, a participar en elecciones, ejercer el derecho al voto y elegir a sus representantes.

El Voto Joven significó que más argentinos y argentinas puedan elegir a las autoridades. Fue un avance de la **democracia**, que

incluyó formalmente a las juventudes como constructoras del futuro del país y las reconoció aptas para ejercer plenamente sus derechos políticos que son **Derechos Humanos**.

En 2019, fueron **869.667 las personas jóvenes** de 16 y 17 años habilitadas para ejercer su derecho a votar; el 2,61% promedio del padrón electoral y el 63% de participación efectiva para esta franja etaria. **Este año participarán del acto electoral 861 mil adolescente de esas edades.**

A nivel provincial, la mayoría de las jurisdicciones también ampliaron el derecho a voto a estos jóvenes. Solo Corrientes y Santa Fe no lo hicieron. En 2020, el gobernador correntino **Gustavo Valdés** (ECo + Vamos Corrientes) - recientemente reelecto- mandó una iniciativa a la legislatura pero todavía no fue aprobada. En la misma línea, en los últimos días el gobernador **Omar Perotti** (Frente Juntos) envió a la legislatura santafesina un proyecto para permitir la incorporación del voto joven.

## **Quiénes votan**

Ciudadanos que hayan cumplido 16 años hasta el 14 de noviembre.

## **¿Qué se elige?**

### **▪ 24 senadores y senadoras**

- Tres bancas por cada una de las siguientes provincias: Catamarca, Chubut, Córdoba, Corrientes, La Pampa, Mendoza, Santa Fe y Tucumán  
Por un período de 6 años

### **▪ 127 diputados y diputadas**

- De todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Por un período de 4 años

### **▪ Concejales**

## **¿Cuándo hay que votar?**

14 de noviembre.- Elecciones generales

### ¿Cómo votar?

- Diríjete al lugar en el que votas según el [padrón](#). Por lo general, se vota en escuelas de tu barrio.
- Cada mesa tiene un número, buscá la mesa que te corresponda según el padrón e electoral.
- Cuando sea tu turno, **exhibí tu DNI ante las autoridades de mesa**. Ésta te solicitará que apoyes tu DNI en la mesa, desde donde lo retirarás luego con la constancia de votación.
- La autoridad de mesa puede solicitarte que te quites momentáneamente el barbijo para verificar tu identidad.
- Te darán un sobre abierto y vacío con la firma de la autoridad de mesa para que pongas dentro la boleta del candidato o candidata que elegís votar.

Antes de ingresar al cuarto oscuro deberás **desinfectar tus manos** con el kit que estará en el establecimiento de votación.

- Luego, entrá al cuarto oscuro, donde se encuentran todas las boletas de los distintos partidos. Ingresá la de tu preferencia dentro del sobre.
- Cerrá el sobre **introduciendo la solapa hacia su interior** para que contenga las boletas hasta el momento del escrutinio. Se te indicará que **no cierres el sobre con saliva**, por protocolo sanitario.
- Salí del cuarto oscuro e introducí tu voto en la urna. Se recomienda hacerlo de manera tal de **evitar tocar la urna**.
- Firmá el padrón que tiene la autoridad de mesa, para **dejar constancia de tu votación**. Te recomendamos llevar tu propio bolígrafo al efecto.

Te entregarán una constancia de emisión del voto, que deberás retirar de la mesa junto con tu DNI.

## **¿Es obligatorio el voto para las personas de 16 y 17 años?**

El voto es obligatorio para las personas de 16 y 17 años como para los mayores de 18, pero a diferencia de estos últimos, para el caso de los más jóvenes la ley no sanciona a quienes no participen de la elección.

## **¿Cómo se cuentan los votos?**

La Cámara Nacional Electoral, a cargo del escrutinio definitivo, clasifica los votos en 4 categorías: válidos, nulos, impugnados y recurridos.

Los votos válidos se dividen en 2: los votos afirmativos (los emitidos mediante boleta oficializada aun cuando tuvieran tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones) y los votos en blanco (aquellos sobres vacíos o con papel de cualquier color, sin inscripciones ni imágenes).

Los votos nulos son, por ejemplo, aquellos emitidos con una boleta oficializada que contenga inscripciones; o con 2 o más boletas de la misma categoría de candidatos y diferente agrupación política; o con una boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir; o cuando se incluyan objetos extraños con la boleta; entre otros casos.

Los votos impugnados se refieren a aquellos emitidos por un elector cuya identidad ha sido cuestionada por las autoridades de mesa o los fiscales. Estos votos no forman parte del escrutinio hasta que la Justicia electoral determine su validez.

Los votos recurridos son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada por alguno de los fiscales partidarios.